

raleza claramente sustantiva, por lo que la exigencia de la cita prevista en el art. 377 L.E.C. no resultaba viable y, en consecuencia, la inadmisión del recurso de reposición por esta causa carece de justificación legal e incurre en una lectura meramente formalista de aquel precepto, ajena a su propio objeto y que impide obtener una respuesta sobre el fondo de la cuestión planteada.

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, POR LA AUTORIDAD QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN ESPAÑOLA,

Ha decidido

Estimar el recurso de amparo presentado por «Algoritmos, Procesos y Diseños, S. A.», y, en consecuencia:

1.º Reconocer a la recurrente su derecho a la tutela judicial efectiva.

2.º Anular la providencia del Juzgado de lo Social núm. 11 de Madrid, de 11 de septiembre de 1996.

3.º Reponer las actuaciones al momento anterior a resolver el recurso de reposición, sin que éste deba ser inadmitido por no citar el precepto procesal infringido.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve.—Pedro Cruz Villalón.—Manuel Jiménez de Parga y Cabrera.—Pablo Cachón Villar.—Fernando Garrido Falla.—María Emilia Casas Baamonde.—Firmado y rubricado.

4626 *CORRECCIÓN de errores en el texto de la Sentencia núm. 189/1998, 28 de septiembre de 1998, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 260, de 30 de octubre de 1998.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 189, de 28 de septiembre de 1998, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 260, de 30 de octubre de 1998, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 25, primera columna, cuarto párrafo, línea 25, donde dice: «[arts. 119.3, 123.1, 161.1.b) de la]; debe decir: «[arts. 120.3, 123.1, 161.1.b) de la».

4627 *CORRECCIÓN de errores en el texto de la Sentencia núm. 206/1998, de 26 de octubre de 1998, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 288, de 2 de diciembre de 1998.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 206, de 26 de octubre de 1998, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 288, de 2 de diciembre de 1998, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 16, primera columna, tercer párrafo, línea 9, donde dice: «no es contraria al contenido»; debe decir: «es contrario al contenido».

4628 *CORRECCIÓN de errores en el texto de la Sentencia núm. 213/1998, de 11 de noviembre de 1998, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 301, de 17 de diciembre de 1998.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 213, de 11 de noviembre de 1998, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 301, de 17 de diciembre de 1998, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 3, segunda columna, séptimo párrafo, línea 4, donde dice: «art. 102 a) L.J.C.A. impone»; debe decir: «art. 102-a L.J.C.A. impone».

En la página 4, primera columna, primer párrafo, línea 7, donde dice: «en el art. 102 a) L.J.C.A., plazo»; debe decir: «en el art. 102-a L.J.C.A., plazo».

Idem segundo párrafo, línea 7, donde dice: «en el art. 102 a) L.J.C.A. que prohíbe»; debe decir: «en el art. 102-a L.J.C.A. que prohíbe».

En la página 4, segunda columna, primer párrafo, línea 16, donde dice: «en el art. 102 a) 4 L.J.C.A. no constituyen»; debe decir: «en el art. 102-a 4 L.J.C.A. no constituyen».

Idem línea 24, donde dice: «inciso del art. 102 a) 4 L.J.C.A.»; debe decir: «inciso del art. 102-a 4 L.J.C.A.».

Idem línea 32, donde dice: «y el art. 102 a) 4 de la L.J.C.A.»; debe decir: «y el art. 102-a 4 de la L.J.C.A.».

En la página 4, segunda columna, segundo párrafo, línea 15, donde dice: «del art. 102 a) 4 L.J.C.A.»; debe decir: «del art. 102-a 4 L.J.C.A.».

Idem línea 19, donde dice: «el art. 102 a) 4 L.J.C.A. es»; debe decir: «el art. 102-a 4 L.J.C.A. es».

En la página 5, cuarto párrafo, línea 4, donde dice: «arts. 100.2 a) y 102 a) 5 L.J.C.A.»; debe decir: «arts. 100.2 a) y 102-a 5 L.J.C.A.».

Idem línea 5, donde dice: «previstos en el art. 102 a) 4 L.J.C.A.»; debe decir: «previstos en el art. 102-a 4 L.J.C.A.».

Idem línea 10, donde dice: «art. 102 a) 4 L.J.C.A. es todo»; debe decir: «art. 102-a 4 L.J.C.A. es todo».

Idem línea 25, donde dice: «del art. 102 a) 4 L.J.C.A.»; debe decir: «del art. 102-a 4 L.J.C.A.».

En la página 5, primer párrafo, última línea, donde dice: «por el art. 102 a) 4 L.J.C.A.]; debe decir: «por el art. 102-a 4 L.J.C.A.].».

Idem tercer párrafo, última línea, donde dice: «[art. 102 a) 4 L.J.C.A.]; debe decir: «[art. 102-a 4 L.J.C.A.].».

Idem cuarto párrafo, línea 3, donde dice: «en el art. 102 a) 4 L.J.C.A.»; debe decir: «en el art. 102-a 4 L.J.C.A.».

4629 *CORRECCIÓN de errores en el texto de la Sentencia núm. 214/1998, de 11 de noviembre de 1998, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 301, de 17 de diciembre de 1998.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia número 214, de 11 de noviembre de 1998, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 301, de 17 de diciembre de 1998, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 7, primera columna, sexto párrafo, línea 16, donde dice: «(en adelante, R.O.F.)»; debe decir: «(en adelante, R.O.F.E.L.)».